



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 152-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 130-2023-GDS-MPT/P, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 163-2023-SGSP-MPT, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos; Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según numeral 2.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, materia de competencia municipal es el tránsito, circulación y transporte público; concordante con el artículo 81 de la norma acotada, numerales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) **Competencias normativas:** Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) **Competencias de gestión:** a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. (.....);

Que, el artículo 18 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, tienen como competencia: normativa, gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Nacional respectivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

Que, con Informe Legal N° 152-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 130-2023-GDS-MPT/P, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 163-2023-SGSP-MPT, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 047-2023-UTTySV/SGSP-GDS/MPT-P, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Especialista en Transporte; **OPINA** la aprobación del Reglamento que Establece Zonas Rígidas, Zonas de Estacionamiento, Zona de Parqueo Vehicular y Actualizar el Sentido de Tránsito Vehicular de la Zona Urbana del Distrito de Pampas;

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 23 de febrero de 2023, los miembros de concejo por UNANIMIDAD aprobaron el Reglamento que Establece Zonas Rígidas, Zonas de Estacionamiento, Zona de Parqueo Vehicular y Actualizar el Sentido de Tránsito Vehicular de la Zona Urbana del Distrito de Pampas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, ZONA DE PARQUEO VEHICULAR Y ACTUALIZAR EL SENTIDO DE TRÁNSITO VEHICULAR DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PAMPAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto “establecer zonas rígidas, zonas de estacionamiento, parqueo vehicular y actualizar el sentido de tránsito vehicular de la zona urbana del Distrito de Pampas”.

Artículo 2.- Finalidad.

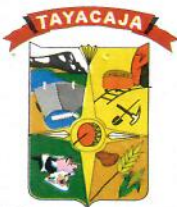
El presente tiene por finalidad ordenar el tránsito y transporte urbano de la ciudad de Pampas, con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente, y sin obstáculos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente reglamento es la zona urbana del distrito de Pampas.

Artículo 4.- Base legal.

- Ley No 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo No 017-2009 – MTC. Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

- Decreto Supremo No 016-2009 – MTC. Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito
- Decreto Supremo No 058- 2003-MTC. Aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos
- Decreto Supremo No 055- 2010-MTC. Aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- Ordenanza Municipal No 01-2015-MPT. Aprueba el Reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Tayacaja.

Artículo 5.- Definición de términos.

Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

- **Zonas rígidas:** área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento vehicular las 24 horas del día.
- **Área de estacionamiento:** área destinada para el estacionamiento vehicular
- **Detenerse:** paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, solo mientras dure la maniobra.
- **Estacionarse:** paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- **Paradero urbano e interurbano:** Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario.
- **Zona de parqueo vehicular:** Áreas de vía pública delimitada y administrada por la autoridad competente, destinados al estacionamiento de vehículos.
- **Zona urbana:** Es aquella donde están establecidas las grandes ciudades.
- **Vía pública:** vía de uso público. Sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

Capítulo II

El sentido de tránsito vehicular

Artículo 6.- Actualizar el sentido de tránsito vehicular de vías de la zona urbana del distrito de Pampas, que serán debidamente señalizadas por las autoridades competentes, las vías se plasma de la siguiente manera:

LAS VIAS	SENTIDO
Av. Centenario	Doble sentido
Av. Arequipa, Jr. Miller y Jr. Zavala	Doble sentido
Av. Mariscal Cáceres	Doble sentido
Jr. Jorge Chávez	Doble sentido
Jr. Republica de Canadá	Doble sentido
Tramo Jr. Bolívar de Av. Centenario a Ovalo Yacuraquina	Doble sentido
Tramo Jr. San Sebastián de Vía Evitamiento a Av. Mariscal Cáceres	Doble sentido
Jr. La Mar	Doble sentido
Jr. José Olaya y Jr. Bolognesi	Un solo sentido (Este a Oeste)
Jr. Sergio Quijada	Un solo sentido (Oeste a Este)
Jr. Túpac Amaru	Un solo sentido (Este a Oeste)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

Jr. Moore y Jr. Alfonso Ugarte	Un solo sentido (Oeste a Este)
Jr. Necochea	Un solo sentido (Este a Oeste)
Jr. Republica de España	Un solo sentido (Norte a Sur)
Tramo Jr. San Sebastián de Av. Mariscal a Av. Centenario	Un solo sentido (Norte a Sur)
Jr. Manco Cápac	Un solo sentido (Sur a Norte)
Jr. Córdova	Un solo sentido (Norte a Sur)
Jr. Progreso	Un solo sentido (Sur a Norte)
Jr. Lima	Un solo sentido (Norte a Sur)
Jr. Grau	Un solo sentido (Oeste a Este)
Jr. Colón	Un solo sentido (Norte a Sur)
Jr. Sucre	Un solo sentido (Sur a Norte)
Jr. San Martín	Un solo sentido (Norte a Sur)
Jr. Atahualpa	Un solo sentido (Norte a Sur)

Capítulo III

Zona de parqueo vehicular y acceso restringido

Artículo 7.- Establecer como zona de parqueo vehicular destinadas al estacionamiento vehicular previo el pago de Tasa de Parqueo Vehicular, las cuales serán:

- Las playas de estacionamiento del Jr. Lima y Jr. Grau son destinadas para parqueo de vehículos particulares de todo tipo con un pago de un sol (S/. 1.00) por cada hora o fracción, en un horario de 7:00 a.m. - 20:00 p.m., durante lunes a domingo, incluidos los feriados. Teniendo 5 minutos de tolerancia.
- Y la playa de estacionamiento del Jr. Bolívar es destinada para parqueo de vehículos menores particulares de todo tipo, con un pago de cincuenta céntimos (S/. 0.50) por cada hora o fracción, por un horario de 7:00 a.m. - 20:00 p.m. durante lunes a domingo, incluidos los feriados. Teniendo 5 minutos de tolerancia.

Artículo 8.- Declarar el parque principal del distrito de Pampas como una zona de acceso restringido para todo tipo de vehículos de transporte público (vehículos menores y mayores). Y prohibir el paradero de vehículos menores a 100 mts del parque principal.

Capítulo IV

Zonas Rígidas

Artículo 9.- Establecer zonas rígidas que prohíbe el estacionamiento vehicular durante las 24 horas del día, designación de paraderos interurbanos, la carga y descarga de mercancías en horarios no autorizados y restringe la circulación transporte público de vehículos mayores y transporte de carga; que para su cumplimiento serán debidamente señalizadas, las zonas rígidas incluyen a las siguientes vías:

- Jr. Moore y Jr. Alfonso Ugarte
- Jr. Grau y Av. Centenario
- Jr. José Olaya
- Tramo Jr. Bolognesi de Jr. Progreso a Jr. Sucre
- Av. Arequipa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

- Jr. Miller
- Tramo Av. Mariscal Cáceres de Jr. Jorge Chávez a Jr. Córdova
- Jr. Jorge Chávez
- Jr. San Sebastián
- Tramo Jr. Manco Cápac de Av. Mariscal Cáceres a Jr. Alfonso Ugarte
- Tramo Jr. Córdova de Av. Mariscal Cáceres a Jr. Alfonso Ugarte
- Jr. Bolívar y Jr. Progreso
- Tramo Jr. Lima de Av. Mariscal Cáceres a Jr. Bolognesi
- Tramo Jr. Colon de Jr. Bolognesi a Jr. Moore.

Capítulo V Áreas de estacionamiento

Artículo 10.- Establecer zonas de estacionamiento vehicular que permite a la autoridad competente a habilitar los paraderos interurbanos para el servicio de transporte público; que son las siguientes vías:

Sector 1: El paradero interurbano de vehículos de servicio de transporte público con destinos a los distritos (Salcabamba, Colcabamba, Tucuma, Daniel Hernández, Pazos, Huaribamba, Acostambo, Ñahuinpuquio), podrán habilitar en las siguientes calles y desde donde deberán ingresar al terminal terrestre de Pampas para embarque y desembarque de pasajeros:

- Tramo Jr. República de Canadá de Av. Arequipa a Vía Evitamiento
- Jr. Sergio Quijada
- Jr. Republica de España
- Jr. Túpac Amaru
- Tramo Jr. Córdova de Av. Arequipa a Jr. Túpac Amaru
- Tramo Jr. Manco Cápac de Av. Arequipa a Jr. Túpac Amaru
- Tramo Av. Mariscal Cáceres de Jr. Jorge Chávez a Jr. Córdova

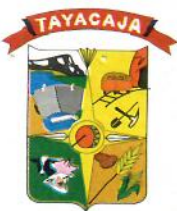
Sector 2: El paradero interurbano de vehículos de servicio de transporte público con destinos a los distritos (Acraquia y Ahuaycha) podrán habilitar en las siguientes calles de la ciudad:

- Jr. Zavala
- Tramo Jr. Miller de Jr. Lima a Jr. Zavala
- Tramo Jr. Sucre de Jr. Bolognesi a Jr. Sergio Quijada
- Tramo Jr. San Martín de Jr. Bolognesi a Jr. Sergio Quijada
- Tramo Jr. Lima de Jr. Miller a Jr. Sergio Quijada.

Capítulo VI De las Infracciones y Sanciones

Artículo 11.- El incumplimiento de lo prescrito en el presente reglamento constituye una infracción, para la persona jurídica y natural, que serán sancionados de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones (Anexo 1).

Capítulo VII De los procedimientos administrativos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

Artículo 12.- Los procedimientos administrativos se ceñirán a lo establecido en el Decreto Supremo No 017-2009-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Administración de Transportes. El Decreto Supremo No 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios. Y el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Capítulo VIII Disposiciones complementarias

Primero: La Policía Nacional del Perú, Comando General de Bomberos del Perú y las Ambulancias están autorizados a estacionarse y detenerse en las vías establecidas como Zonas Rígidas, siempre y cuando realice las actividades del interés público, y acceder temporalmente a las vías establecidas como Zona de Acceso Restringido.

Segundo: Los vehículos de servicio de transporte público podrán acceder temporalmente a las vías establecidas como Zonas Rígidas y Zona de Acceso Restringido, en casos de emergencia local o nacional.

Tercero: FACULTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias y oportunas.

TÍTULO II Disposiciones Transitorias y Finales

Primero: Para el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento la autoridad competente deberá realizar la señalización correspondiente en un plazo de 60 días calendarios, basada al estudio técnico que es parte de la presente.

Segundo: La Unidad de Transportes deberá formalizar el servicio de transporte público, considerando los paraderos establecidos en el presente.

Tercero: La Unidad de Transportes deberá adecuar los paraderos de los vehículos de transporte público, en las zonas de estacionamiento vehicular establecidas en el presente.

TÍTULO III Disposiciones Derogatorias

Primero: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 062-CM-MPT, de fecha 27 de noviembre de 2017, que aprueba el Cambio de Sentido de Tránsito en la Vía Urbana, el Cobro de Parqueo Vehicular y el Reglamento Interno del Terminal Terrestre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPT/CM

Pampas, 24 de febrero de 2023

Anexo 1 Cuadro de infracciones y sanciones

Cód.	Infracción	Calif.	Sanción (% UIT)	Medida preventiva	Responsable
Z1	Por estacionarse de manera indebida en zonas de parqueo vehicular.	Leve	0.5%	-	Conductor
Z2	Por estacionarse de manera indebida en zonas de parqueo vehicular. Categoría L	Leve	0.2%	-	Conductor
Z3	Por estacionar el vehículo de servicio público en zonas rígidas. Categoría vehicular M	Grave	7%	Internamiento del vehículo durante 24 hrs.	Conductor
Z4	Por embarcar y desembarcar pasajeros en zonas rígidas. Categoría vehicular M	Grave	7%	Internamiento del vehículo durante 24 hrs.	Conductor
Z5	Abandonar el vehículo en la vía publica	Grave	4%	Internamiento del vehículo	Conductor
Z6	Por embarcar y desembarcar pasajeros en vía pública no zonas rígidas Categoría M	Grave	4%	Internamiento del vehículo durante 24 hrs.	Conductor
Z7	Por embarcar y desembarcar pasajeros en la puerta de paraderos urbanos	Grave	7%	-	Conductor
Z8	Circular en sentido contrario al sentido establecido	Grave	7%	Internamiento del vehículo	Conductor
Z9	Por circular con vehículo de transporte público en zonas de acceso restringido.	Muy Grave	10%	Internamiento del vehículo durante 24 hrs.	Conductor
Z10	Por circular con vehículo categoría L por zonas de acceso restringido	Muy Grave	1%	-	Conductor
Z11	Por utilizar como paradero en zonas no habilitadas	Muy Grave	10%	Suspensión de resolución por 3 meses	Operador
Z12	Por utilizar un paradero urbano sin certificado de habilitación	Muy Grave	10%	Suspensión de resolución por 3 meses	Operador
Z13	Prestar el servicio de transporte público sin estar autorizada	Muy Grave	10%	Suspensión de resolución por 3 meses	Operador